

Vig. 2 años

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y FUERZA Y ENERGÍA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "FEH", REPRESENTA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, C. ANDRÉS FREIRE NIETO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. DE "FEH":

- II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 49,687, Volumen 2128, de fecha 21 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cd. de México, el día 03 de noviembre de 1998, bajo el folio mercantil número 242,558, Partida 25,519, del 4 de noviembre de 1998.

- II.2 Que el C. Andrés Freire Nieto, está facultado para celebrar este convenio, con facultades de Apoderado para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública número 61,081, Libro 2195, de fecha 24 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 102 del Distrito Federal, Lic. José María Morera González, y que tales facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3 Que tiene por objeto social, entre otros, la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, así como cualquiera otra actividad relacionada con la energía eléctrica; la explotación de recursos naturales renovables para generar energía eléctrica, el diseño, ingeniería, conservación, equipamiento, montaje, operación y mantenimiento de centrales generadoras de energía eléctrica, la realización de estudios técnicos-económicos, administración y financiamiento de proyectos relacionados con el objeto social y el diseño y fabricación de toda clase de equipo, maquinaria, partes y refacciones que se relacionen con el objeto social de la sociedad.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés conociendo la misión de "LA UNISON" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Central de Ciclo Combinado Hermosillo, Parque Industrial Aeropuerto, 3.3 Km. Al Nte. del Km. 14 de Carr. a Bahía Kino, Col. La Manga, Hermosillo (Sonora) C.P. 83220, México.



## CLÁUSULAS

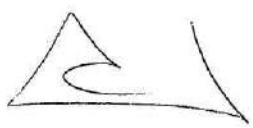
**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "FEH" se comprometen a apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés de las partes, cuyos compromisos, términos, derechos y obligaciones puntuales, se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "FEH", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, en su caso, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "FEH", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.
- e) Formalizar los Convenios específicos a través de las personas facultadas para ello.



**QUINTA.-** Cada una de las partes podrá gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando dicha información sea previamente aprobada por "FEH".

**NOVENA.-** "LA UNISON" y "FEH" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "FEH" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de cada convenio específico.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y por "FEH", el Jefe de la Central de Ciclo Combinado Hermosillo, C. Andrés Freire Nieto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "FEH". En caso de que ambas partes no lleguen a ningún acuerdo, se obligan a someterse a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, sin perjuicio de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como



consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.**- El presente convenio general tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con un mes de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 03 de Mayo del 2016.

UNIVERSIDAD DE SONORA  
HERMOSILLO.



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVEDRDE  
RECTOR

FUERZA Y ENERGÍA DE  
S.A. DE C.V.



C. ANDRÉS FREIRE NIETO  
APODERADO



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA